



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente darle trámite a solicitud que llegó vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Coodecor
Demandado	Norma Agripina Corrales Mangones y Otras
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00216.00

1. Vía correo electrónico la señora Cilia Del Carmen Sáleme De Morales, identificada con C.C. N° 25.954.721, autoriza a Edwin Farith Mangones Pineda, identificado con C.C. N° 15.024.141, para que realice los trámites pertinentes para el cobro de los depósitos judiciales que le fueron descontados en su calidad de ejecutada dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes a nombre de la demandada señora Cilia Del Carmen Sáleme De Morales, identificada con C.C. N° 25.954.721, **al señor Edwin Farith Mangones Pineda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00216.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa8c48f73ae4413c9c846a47eac53858777b19a5ceff2795c124e69b54b927d8

Documento generado en 10/05/2021 07:15:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**